PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 533

REF: AS E5- 2021-4187-A S/ PROYECTO DECRETO "PROGRAMA PROVINCIAL CONTRA LA RABIA PARESIANTE"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para emitir dictamen en relación al proyecto de decreto que crea el "Programa Provincial para el Control de la Rabia Paresiante" aplicable en todo el territorio de la Provincia del Chaco con el objetivo de propiciar la implementación del programa nacional aprobado por Resolución N°25/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación que contiene una estrategia destinada al control de la mencionada enfermedad que facilitará la armonización de los esfuerzos, técnicos, financieros y humanos de los diferentes sectores.

La actuación se inicia con el pedido de la Dirección de Ganadería obrante a fs 1 donde se manifiesta la necesidad de reformular el programa provincial que desde el año 2016 no cuenta con un responsable técnico.

En la actualidad, conforme Disposición N°504 de la Dirección de Ganadería de fecha 14 de abril de 2021 obrante a fs 8/9 se designó al Dr. Rodolfo Antonio Casaccia para desempeñar funciones en el Laboratorio de Sanidad Animal del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Producción, Industria y Empleo para la ejecución del programa y coordinación de acciones entre autoridades nacionales, provinciales o municipales a los fines del logro de los objetivos propuestos.

Es así que, la persona designada expresa que ante el carácter endémico de la enfermedad considerada zoonótica mortal, resulta imprescindible la reformulación de un nuevo programa provincial cuyo proyecto es objeto del presente análisis.

Provincia del Chaco
Asesoría General de Gobierno

Asimismo se advierte la debida intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo que a fs 37 no formula observaciones al proyecto, aconsejando la prosecución del trámite correspondiente.

Corresponde, en esta instancia, señalar que el marco aplicable a la medida propuesta está comprendido en primer lugar por la Ley Nacional N°22593 que declaró de interés nacional la lucha antirrábica en el territorio de la República Argentina y que en el art. 4° expresa: "Para llevar a cabo las acciones de control y lucha contra la rabia, las autoridades sanitarias locales habilitarán servicios especiales cuyos programas de acción se ajustarán a las normas técnicas que dicte la autoridad nacional…".

En segundo lugar, la Ley de Policía Sanitaria Animal N°3959 que tiene por objeto la defensa de los ganados en el territorio de la República contra la invasión de enfermedades contagiosas exóticas y la acción de las epizootias ya existentes en el país, establece que los gobernadores de las provincias deberán contribuir dentro de los límites de sus territorios.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que en cumplimiento del mandato normativo, a los fines de resultar clarificante en cuanto a los términos del presente, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos del presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

En este sentido, es dable recordar que la función de esta Asesoría se limita al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos, por lo que quedan excluidas del pronunciamiento las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictamen 231:223-PTN)

No obstante ello, habiéndose dado intervención al área pertinente y resultando que el programa propuesto se encuentra enmarcado en las disposiciones de las leyes nacionales N°22953 y 3959 supra mencionadas, esta Asesoría no formula objeciones al proyecto sometido a análisis.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL